Caacupé, 07 de setiembre 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación Nota DNC N° 6884/2023, de la Contratación Por Vía De La Excepción 02/2023 para la Mantenimiento y reparación de aulas en la ciudad de José Falcón con ID N° 433364.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Informe de evaluación: Los criterios en cuanto a la capacidad financiera, conforme a lo establecido en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia. (reiteración)

RESPUESTAS: se remite la diferencia entre las bases concursales y el informe complementario no hay ni una diferencia con lo evaluado

Bases concursales

d.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: **a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.**
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.
c) Balance General de los años 2019, 2020 y 2021, debidamente firmado por el contador responsable.

Informe complementario

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:	**ARQ. María de Fátima Servín**
a. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**Cumple** **Presenta autorización para pedir referencias**
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**Cumple** **Presenta el mencionado documento**

c) Balance General de los años 2019, 2020 y 2021, debidamente firmado por el contador responsable	**Cumple: Presenta el mencionado documento**

2. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado. Para este caso debió considerarse los 3 últimos años correspondientes a (2020, 2021, 2022). Solicitamos una justificación técnica al respecto. (reiteración).

RESPUESTAS: CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ACLARA QUE SE HA ESTABLECIDO EN A CAPACIDAD FINANCIERA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021 CON RESPECTO QUE LOS BALANCES NORMALMENTE SE VENCEN EN JUNIO DE CADA AÑO Y SI DAR OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN A TODOS LOS OFERENTES TENIENDO EN CUENTA QUE TANTO QUE LOS QUE YA PRESENTARON LOS BALANCES Y QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON EL REQUISITOS SOLICITADO, QUEREMOS INFORMAR QUE HEMOS SOLICITADO A LA EMPRESA ADJUDICADA POR LOS AÑOS 2020,2021 Y 2022 EN LA CUAL HA PRESENTADO, PERO NO SE PUDO EVALUAR DEBIDO A QUE NO SE HA SOLICITADO EN EL PLIEGO LA EMPRESA HA REMITIDO LOS DOCUMENTOS SOLICITADO

SE REMITE LA SITUACION FINAANCIERA DE LA EMPRESA

Arq. María de Fátima Servín Molinas
Ayala Velázquez N° 761 casi Siria
Telefax: 227 599, Correo Electrónico: *fatimaservin@gmail.com*
Asunción, Paraguay

Situación Financiera

Nombre legal del Oferente: ARQ MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS
Nombre legal del integrante del Consorcio: No corresponde

Fecha: 28/11/2022
Página 1 de 1

Información financiera	Información histórica correspondiente a los 3 (tres) años anteriores (equivalente en miles de guaraníes)				
	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Promedio	Coefi-ciente medio
Información del Balance					
Total del Pasivo (TP)	353.399	893.854	687.920	645.058	0,20
Total del Activo (TA)	2.932.298	3.501.331	3.399.183	3.277.604	
Patrimonio Neto (PN)	2.578.898	2.607.477	2.711.262	2.632.546	
Activo a corto plazo (AC)	2.673.650	3.218.708	3.174.735	3.022.364	5,19
Pasivo a corto plazo (PC)	165.518	893.854	687.920	582.431	
Información tomada del Estado de Resultados					
Total del Ingreso (TI)	3.003.545	2.661.494	2.744.796	2.803.278	
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	171.569	164.980	150.209	162.253	

Obs: Se debe completar todos las documentaciones, según menciona en cuadro, discriminando por cada año.

** Se adjuntan copias de los balances generales correspondientes a los ejercicios arriba requeridos, los cuales cumplen con las siguientes condiciones:*
a) Deben reflejar la situación financiera del Oferente o del miembro integrante de un Consorcio, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo;
b) Los balances generales deben estar firmados por un contador público matriculado;
c) Los balances generales deben estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros;
d) Los balances generales deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales).

M. DE FATIMA SERVIN M.
Arquitecta

3. Los requisitos de capacidad financiera, se menciona como requisito de evaluación los años, 2019,2020 y 2021, sin embargo, en el formulario estándar N° 5 Situación Financiera se ha establecido 2017, 2018 y 2019, se solicita aclarar dicha discrepancia.

RESPUESTAS: correlación a esta observación, señalamos la existencia de un error material en la hora de elaborar las bases concursales, pedimos una consideración especial que en otro procedimiento ya vamos a tener muy en cuenta.

4. Apartado de Multas (base concursal); se establece: 0,01 % (cero comas cero un por ciento)

sobre el total contratado, por cada día hábil corrido. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato". en consecuencia, solicitamos, se aclare si la aplicación de multas será contabilizada en días hábiles o corridos.

RESPUESTAS: correlación a esta observación, señalamos se debió a un error técnico involuntario en la hora de elaborar las bases concursales, cabe aclarar al respecto no se omitido ninguna condición establecidas en La Bases Concursales

5 Solicitamos a la convocante justificar las razones por la que en el informe de evaluación se ha indicado con relación al margen de preferencia "no fue necesaria la aplicación del Margen de Preferencias de Productos y empleo Nacional", las razones por la que dicho parámetro en atención a que pudieran presentarse la variación de precios de las ofertas conforme al margen de 2 EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py preferencia. Se solicita la remisión del acto administrativo que aprueba el informe complementario (reiteración)

RESPUESTAS: SE REMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO

6. Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, conforme a las normativas vigentes, se debió elaborar un desglose de los precios del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple". Art.27 de la Ley N°2051/03; "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas." Así también el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…inciso c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos

básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes correspondientes a cada ítem requerido en las EETT, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento en base a la descripción del llamado. Solicitamos a la convocante justificar técnica y legamente.

RESPUESTAS: se remite el cuadro comparativo de ofertas. Informe complementario en la se hace desglose de precios y todas las documentaciones que la empresa ha cumplido a cabalidad.

7. Con relación al plazo de ejecución de la obra establecido en el numeral 6° plazo lugar y condiciones de la obra del contrato N° 04/2023, no se menciona si el plazo de ejecución de 60 días corresponde a días hábiles o corridos, en consecuencia, solicitamos, se aclare dicha omisión. (reiteración).

RESPUESTAS: con correlación a esta observación, señalamos se debió a un error técnico involuntario en la hora de elaborar el contrato, cabe aclarar al respecto no se ha omitido ninguna condición establecidas en La Bases Concursales.

8. Base concursal: La fecha establecida como indicadores de cumplimiento, no condice con el plazo de ejecución previsto en el contrato, para la culminación de las obras. (reiteración)

RESPUESTAS: se trata de un error material involuntario en el momento de haber digitado el plazo de ejecución y indicadores de contratos en este punto queremos aclarar que al no indicar no motiva su invalidez ya que es posteriormente completada con tales datos, o bien completada con la misma.

9. Base concursal, apartado de indicadores de cumplimiento, observamos que se ha indicado que la misma se presentará por medio de 6 certificados, sin embargo, al observar los meses a los que corresponde a cada certificado se visualiza que sólo se establecen tres meses y la entrega de 3 certificados. (reiteración)

RESPUESTAS: se trata de un error material involuntario en el momento de haber digitado la cantidad de certificados y el plazo en este punto queremos aclarar que al no indicar no motiva su invalidez ya que es posteriormente completada con tales datos, o bien completada con la misma.

13. Del informe de evaluación de ofertas, se desprende que el comité ha solicitado a la oferente Arq. Maria Fátima Servín una explicación detallada de la composición del precio ofertado por la misma relación a los ítems que fueron superior al 20 % y por debajo del 10% del precio referencial, evento que deber ser debidamente analizado y la decisión adoptada hallarse fundada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Sin embargo, el comité se ha limitado a mencionar que "este comité ha aceptado el desglose justificativo del oferente…". Solicitamos a la convocante la justificación correspondiente de las razones por la han determinado aceptar la respuesta brindada por la empresa. (reiteración).

RESPUESTAS: se trata de un error material involuntario en el momento de realizar el informe pedimos una consideración especial. Se remite el informe complementario y **se remite del acto administrativo que aprueba el informe complementario**

11 informe de evaluación: el mismo cuenta con discrepancias, en el apartado de margen de preferencia CPEN, se menciona que el oferente ha presentado el mismo, sin embargo, en el apartado análisis de acuerdo al cumplimiento de oferta de acuerdo a los documentos formales menciona: "NO PRESENTA", se solicita subsanar dicha discrepancia. Se solicita la remisión del acto administrativo que aprueba el informe complementario (reiteración)

RESPUESTAS: se remite del acto administrativo que aprueba el informe complementario

15. Observamos la existencia de inconsistencias en el plazo establecido para el periodo de construcción de la obra indicada en la base concursal. (reiteración)

RESPUESTAS: se trata de un error material involuntario en el momento de haber digitado el periodo de construcción en este punto queremos aclarar que al no indicar no motiva su invalidez. Se remite fotos de las obras ya culminados.

27. Observamos que en la cláusula quinta del contrato N°04/2023 se ha establecido una fecha de vigencia "desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones", sin embargo, el documento estándar Aspectos generales para la contratación de obras, con relación a la vigencia del contrato establece: "salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.", se solicita subsanar dicha discrepancia. (reiteración)

RESPUESTAS: se remite el contrato subsanado

Esperamos que la contestación a cada uno de los puntos observados y los documentos adjuntos hayan dado las aclaraciones necesarias que permitan la publicación de proceso**.**

Sin otro particular, me despido atentamente

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON U.O.C.

Rosa Morales
Directora de UOC